

RADICACIÓN: 087584003001-2022-00462-00
REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDANTE: JUAN PABLO DONADO MOLINARES.

Informe Secretarial

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencida la fijación en lista de fecha 04 de diciembre de 2023, así mismo que la parte demandante ha solicitado secuestro del inmueble, junto con la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado. Sírvase Proveer.

AGENCIAS EN DERECHO	\$10.440.000
TOTAL	\$10.440.000

Soledad, enero 30 de 2024.

LA SECRETARIA
NUBIA MARQUEZ VARELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. ENERO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se logra apreciar que la misma se ajusta a derecho, toda vez que al verificar su cálculo se evidencia que los intereses liquidados no superan el límite de usura fijado en la ley se le impartirá aprobación a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Se observa de igual forma por parte del despacho que la parte demandante ha solicitado el secuestro del inmueble, no obstante lo anterior con su petición no anexa certificado de tradición en donde consta la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el bien perseguido en el presente asunto, por tanto no se accederá a lo solicitado.

En merito de lo expuesto el despacho;

R E S U E L V E:

1º. APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito hasta el 27 de octubre de 2023, por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$119.398.965,00), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

2º. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$10.440.000,00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

3º. NO ACCEDER de ordenar el secuestro de inmueble, acorde a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ZAHIRA RAISH MALO
JUEZ

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.*
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 015 en la secretaria del Juzgado a las 7:30 AM del día 31 DE ENERO DE 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:

Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ceb6d5e6b3b09bc6f61c9a2404180790fd9fdc0eccfc57e6d5f7a7fad418b90**

Documento generado en 30/01/2024 11:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>